

.Junto a la anterior documentación figura también, a los mismos efectos, copia de la información pública de la tramitación de dicho expediente, aparecida en el periódico digital de Melilla, de fecha 16 de octubre de 2008, "Melilla Hoy".

.Certificaciones expedidas con fecha 28 de noviembre de 2008 por la Dirección del Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno en Melilla, en las que se hace constar que en los archivos de esa dependencia, en cuanto al depósito y registro de convenios colectivos y de Asociaciones Profesionales, no consta ningún convenio ni asociación.

.Certificaciones expedidas el día 18 de diciembre de 2008 por la Dirección General de Trabajo relativas a la inexistencia de Convenio Colectivo, de ámbito estatal, con la denominación de "Estudios Técnicos y Oficinas de Arquitectura y Oficinas y Despachos. Asimismo, certificación sobre inexistencia de asociación empresarial con tal denominación.

2. PRUEBA

Todos los hechos relatados vienen reflejados en la documentación incorporada al presente expediente.

3. INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE LA COMISIÓN CONSULTIVA NACIONAL DE CONVENIOS COLECTIVOS

A) Campo de aplicación de la extensión solicitada.

El campo de aplicación de la extensión formulada, atendiendo a la solicitud formulada, estaría constituido por las empresas susceptibles de encuadrarse actualmente en la rama de Oficinas y Despachos en General que no estuvieran afectadas por Convenio alguno, radicadas en la Ciudad de Melilla. Por esta razón esta extensión no podría incidir en aquellas empresas afectadas por alguno de los Convenios Colectivos sectoriales, de ámbito estatal, que regulan actividades pertenecientes a la rama de Oficinas y Despachos (Agencias de Viajes; Empresas Consultoras de Planificación, Organización de Empresas y Organización Contable; Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos; Establecimientos de Financiación y de Arrendamiento Financiero (Leasing) y de Factoring; Gestorías Administrativas; Despachos Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales; Empresas de Telemarketing y Empresas de Gestión y Mediación Inmobiliaria).

Al respecto, y por lo que se refiere al número de trabajadores que podían resultar afectados por la extensión planteada, cabe señalar que la parte promotora de la extensión aprobada con fecha 21 de julio de 2006 cifraba entonces su número en torno a 100 trabajadores, aproximadamente, y que, sin embargo, en la información facilitada por la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, este número se cifraba en 254 trabajadores, con contrato de trabajo a tiempo completo y relacionados con las siguientes actividades del sector de Oficinas y Despachos, según el Código del CNAE:

CODIGO CNAE	DENOMINACIÓN
70321	Administración de Inmuebles
70322	Administración de otros bienes inmobiliarios
74111	Consulta, asesoramiento y práctica legal del derecho
74831	Actividades de secretaría y reprografía
91110	Organizaciones empresariales
91120	Organizaciones profesionales
91200	Sindicatos
91310	Organizaciones religiosas
91320	Organizaciones políticas
91331	Asociaciones juveniles
91332	Otras asociaciones

B) Duración temporal de la extensión

El Convenio Colectivo que se pretende extender, se ha publicado en el BOP de Almería de fecha 30 de septiembre de 2008, y su ámbito temporal de vigencia se extiende al período comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2009.

Ante lo expuesto, y siendo así que la solicitud de extensión que nos ocupa es renovación de la solicitud de extensión aprobada el 21 de julio de 2006, es por lo que se estima que, de mantenerse las circunstancias que justificaron la anterior extensión, los efectos de la nueva extensión deberían retrotraerse a la fecha de inicio del convenio que se pretende extender, esto es, desde el 1 de enero de 2008 hasta la finalización de su vigencia inicial o prorrogada, en línea con lo dispuesto en el artículo 10.4 Y 9.2 del Real Decreto 718/2005, de 20 de junio.